



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UPZMG", REPRESENTADA POR SU RECTOR MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA ACADÉMICA, DRA. JULIA NOEMÍ PALACIOS RODRÍGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO A.C, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "CICEJ" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA ING. MIRNA AIDEE AVILÉS MIS, Y POR LA VICEPRESIDENTA ING. [REDACTED] AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

N1-ELIMINADO 1

Declara "CICEJ":

- I. Que está constituido mediante la escritura número 1402, de fecha 05 de enero de 1968, otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número 11 de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que su representante está facultado para celebrar este tipo de contratos, según lo establecido en acta constitutiva número 42295.
- III. Entre sus fines se encuentran UNIR A LOS INGENIEROS CIVILES PARA PUGNAR POR SU MEJORAMIENTO PROFESIONAL. ~~Nº ELIMINADO 1~~
- IV. Que designa como responsable de la ejecución de este acuerdo a su presidente ING. [REDACTED].
- V. Señala como domicilio legal, la propiedad ubicada en Av. de los Maestros número 1943 C.P 44260 col. Chapultepec Country, Guadalajara Jalisco.

Declara la "UPZMG":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con ~~Nº ELIMINADO 1~~ autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 10 de febrero de 2004, en ejecución del decreto número 20449 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que son fines de esta Casa de Estudio, Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social; Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional; Prestar servicios de asesoría, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica a los sectores público, social y privado que lo soliciten; y Elaborar programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el Estado.



- III. Que es atribución de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, conforme al artículo 6, fracción III, de su Ley Orgánica, Planear y desarrollar conjuntamente con la Autoridad Educativa, los programas de estudios que se impartirán en los grados académicos superiores que ofrezca la Universidad;
- IV. Que el Rector General es el representante legal de la misma, de conformidad con el punto VII. Del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Adolf. B. Horn, 8941 colonia Arvento Delegación Cajititlán, Tlajomulco de Zúñiga Jalisco.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UPZMG" y "CICEJ" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo, proyectos y actividades que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular a través del convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, derivados de la autoría de los materiales que elaboren, como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial, certificados de invención, y registro de modelos, entre otros que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



**SÉPTIMA.** Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

**OCTAVA.** Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

**NOVENA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, mantendrán su estatus laboral actual en su universidad de origen y no se considerarán, de ninguna manera, parte de la institución visitante. El personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y, por lo tanto, cada una de ellas asumen las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de la "UPZMG" a la que tenga acceso la "CICEJ", y viceversa, con motivo del presente convenio y que no tenga el carácter de pública.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia al 30 de abril de 2029. En el caso de firmas separadas, se tomará la fecha de la segunda como fecha inicial. El Acuerdo dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias

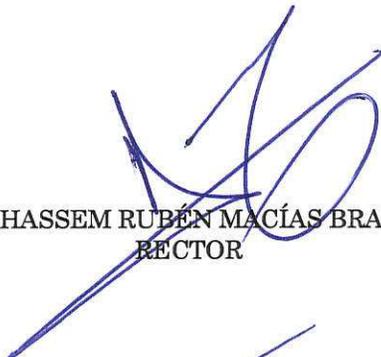


para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado versión en español con igual contenido y validez. Guadalajara, Jalisco, México, a 23 de junio de 20225

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO

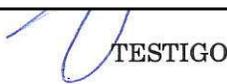
  
MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS BRAMBILA  
RECTOR

N4-ELIMINADO 6

  
DRA. JULIA NOEMÍ PALACIOS RODRÍGUEZ  
SECRETARIA ACADÉMICA

N5-ELIMINADO 6

TESTIGO

  
TESTIGO

  
MTRO. JULIO CÉSAR LUNA RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

N6-ELIMINADO 6

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración Académica entre la Universidad Politécnica de la zona Metropolitana de Guadalajara y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco A.C, México. ....

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."